



Resolución de Gerencia General

N° 0398-2023-APN/GG

Callao, 4 de julio de 2023

VISTA:

La solicitud electrónica de la empresa TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A. con RUC No. 20522473571, representada por el señor MANUEL IGNACIO MARTINEZ en calidad de Gerente General, ingresada a través del Módulo de Gestión de Autorizaciones del Componente Portuario de la Ventanilla Unica de Comercio Exterior (VUCE) signada con el expediente No. 202300001163 de fecha 22 de febrero de 2023 y SUCE No. 2023112552, mediante la cual solicita la aprobación de la modificación del Reglamento Interno de Operaciones del Terminal Portuario de Paíta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (en adelante, LSPN), fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN), como Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el Decreto Supremo No. 058-2011-PCM), encargada del Sistema Portuario Nacional, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante la Resolución Ministerial No. 162-2001-MTC-15.15, se aprueba el Reglamento Técnico para la elaboración de los Reglamentos Internos de las Entidades prestadoras que explotan la Infraestructura Portuaria de Uso Público en el País (en lo sucesivo, Reglamento Técnico);

Que, el artículo 16 del Reglamento Técnico aprobado por la Resolución Ministerial No. 162-2001-MTC-15.15, establece que: *“Las Entidades Prestadoras, cuando las circunstancias así lo requieran, podrán proponer la modificación o actualización de sus respectivos Reglamentos internos”*; para lo cual se deberá aplicar el procedimiento de aprobación establecido en el artículo 14 del mencionado Reglamento Técnico;

Que, el artículo 4 de la Resolución de Acuerdo de Directorio No. 044-2016-APN/DIR, establece que: *“todas las operaciones que se realizan en un Terminal Portuario de Uso Público deben estar contenidas en sus respectivos Reglamentos de Operaciones, sin importar la denominación del procedimiento que se utilice para tales efectos”*, por lo que el administrador TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A. tiene la obligación de incorporar en su respectivo Reglamento Interno de Operaciones, los procedimientos operativos correspondientes a las actividades y servicios que se lleven a cabo en dicho terminal, a los cuales les será de aplicación el procedimiento para la aprobación, modificación y/o actualización establecida en el mencionado Reglamento Técnico;

Que, el Decreto Supremo No. 008-2020-MINCETUR, aprueba el Reglamento de la Ley No. 30860, Ley de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, para establecer disposiciones reglamentarias acerca del alcance de la VUCE, las medidas para su fortalecimiento y la mejora de los procesos vinculados a los procedimientos y servicios que se realizan a través de ésta;

Que, mediante Resolución Ministerial No. 446-2017-MINCETUR, se aprobó la incorporación de seis (6) nuevos procedimientos administrativos de la Autoridad Portuaria Nacional, a tramitar a través del Componente Portuario de VUCE, entre ellos los referidos a reglamentos internos;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, establece que: *“Cuando el acto administrativo es producido por medio de sistemas automatizados, debe garantizarse al administrado conocer el nombre y cargo de la autoridad que lo expide”*;

Que, la Décimo Primera Disposición Transitoria y Final de la LSPN prescribe que: *“Todo acto jurídico, administrativo o contractual, que se exija o se derive de esta Ley, Reglamento o normas complementarias, puede ser realizado por medios electrónicos. En ese sentido los mensajes electrónicos de datos, los documentos electrónicos, así como la firma electrónica gozan de total validez en el ámbito portuario (...)”*;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General No. 339-2010-APN/GG de fecha 25 de agosto de 2010, la APN aprueba el Reglamento Interno de Operaciones del Terminal Portuario de Paita, el cual fue objeto de modificaciones, mediante las Resoluciones de Gerencia General No. 650-2011-APN/GG de fecha 15 de diciembre de 2011, No. 413-2012-APN/GG de fecha 23 de octubre de 2012, No. 208-2014-APN/GG de fecha 07 de abril de 2014, No. 158-2015-APN/GG de fecha 06 de marzo de 2015, No. 592-2016-APN/GG de fecha 02 de diciembre de 2016, No. 044-2017-APN/GG de fecha 23 de enero de 2017, No. 0094-2020-APN/GG de fecha 12 de febrero de 2020, No. 264-2020-APN-GG de fecha 16 de julio 2020 y No. 0387-2021-APN-GG de fecha 21 de octubre 2021;

Que, mediante documento electrónico de la Vista, el administrador portuario de TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A. solicita la aprobación de la modificación del Reglamento Interno de Operaciones del Terminal Portuario de Paita;

Que, la propuesta de modificación del Reglamento Interno de Operaciones se refiere a la actualización los aspectos relacionados con la planificación y coordinaciones de operaciones, documentos para el arribo previo de la nave, desarrollo de junta de operaciones, reunión pre operativa, desatraque de la nave, practicaje y gestiones

administrativas para la atención de la nave, carga y pasaje, la referida modificación se encuentra en el anexo que forma parte del presente acto;

Que, la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente y la Unidad de Asesoría Jurídica luego de la evaluación realizada a la solicitud electrónica de la vista, referida a la aprobación de la modificación del Reglamento Interno de Operaciones del Terminal Portuario de Paita, concluyó que el administrado cumplió con los requisitos y condiciones mínimos establecidos en el Reglamento Técnico y recomendaron aprobar la modificación del Reglamento;

Que, en el Ítem APN-005 del Texto Único Procedimientos Administrativos (TUPA) de la APN, se encuentra contemplado el procedimiento denominado "Aprobación de los Reglamentos Internos de Entidades que explotan infraestructura portuaria de uso público en el país y sus modificatorias", teniendo como órgano resolutorio de dicho procedimiento a la Gerencia General de la APN;

Que, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APN aprobado por el Decreto Supremo No. 034-2004-MTC, la Gerencia General tiene la facultad de aprobar las resoluciones que le correspondan, resolviendo los actos administrativos dentro del ámbito de su competencia;

Que, en tal contexto, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, aprobando la modificación del Reglamento Interno de Operaciones del Terminal Portuario de Paita;

De conformidad con la Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 003-2004-MTC; Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por el Decreto Supremo No. 034-2004-MTC; y demás normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del Reglamento Interno de Operaciones del Terminal Portuario de Paita, conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución al administrador portuario TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A., para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°.- La presente resolución regirá a partir de la fecha de su notificación al interesado a través del Componente Portuario de la VUCE.

Regístrese y Comuníquese

(Firmado digitalmente)
CARLOS MOLINA BARRUTIA
Gerente General (e)
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL